(S-1898/22)

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS AL PERSONAL DE SALUD

ARTÍCULO 1°: Exímase del impuesto a las ganancias (Ley 20628, texto ordenado por decreto n°824/2019 y sus modificatorias), con efecto exclusivo para las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional para los profesionales, técnicos y auxiliares de los sistemas de salud pública y privada.

ARTÍCULO 2°: La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Andrada
Senador Nacional

PABLO YEDLIN
SENADOR DE LA NACIÓN

Senado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene como finalidad consolidar en el tiempo un beneficio que fuera otorgado al personal de salud en la ley 27.549, el que introdujo un sistema de exenciones transitorias en relación al impuesto a las ganancias con destino específico.

Conforme surge del Art. 1º de la ley Nº 27.549 quedaron exentas del Impuesto a las Ganancias (ley 20.628, texto ordenado por Decreto N° 824/2019 y sus modificatorias), desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada, recolectores de residuos domiciliarios y de residuos patogénicos - entre otros-, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 (emergencia sanitaria por la pandemia producida por el covid -19).

Habiendo concluido su vigencia, se destaca que tal disposición de bajo costo fiscal, fue de mucha utilidad durante los primeros momentos de la pandemia. Con ella, se logró la incorporación de este recurso humano muy necesario al sistema. En tal sentido y respondiendo a las necesidades del sector y con el objetivo final de resolver las coberturas de guardias permanentes a lo largo y ancho del país en las distintas especialidades médicas y auxiliares de la medicina, es que entendemos es menester una ley que ayude a superar la coyuntura de emergencia, sosteniendo este incentivo en forma permanente ya que contar con este recurso humano critico es de vital importancia para sostener nuestro sistema de salud.-

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y sanción del presente proyecto.

Guillermo E. Andrada
Senador Nacional

PABLO YEDLIN
SENADOR DE LA NACIÓN